

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN
TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA UTP, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR MONTEMAYOR, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°9-68-267, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA FTP REPRESENTADA POR EL ING. ERNESTO REGALES, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 2-85-975, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTA FUNDACIÓN, Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ESTE ACTO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO QUE SIENTA LAS BASES DE LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UTP:

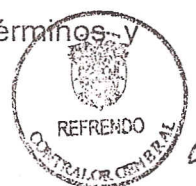
- A) Que es una institución autónoma del Estado, la cual imparte la educación superior científica - tecnológica de acuerdo con los fines y objetivos para la cual fue creada, realizará y divulgará sus investigaciones teóricas y aplicadas que sean de interés para el desarrollo tecnológico del país.
- B) Que es una institución que tiene la misión de "formar y capacitar integralmente al más alto nivel, recurso humano que genere, transforme, proyecte y transfiera ciencia y tecnología para emprender, promover e impulsar el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del País."

II. DECLARA LA FTP:

- A) Que es una fundación, sin fines de lucro, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, según escritura pública N° 7,295 del 3 de agosto de 1,995 de la Notaría 5° del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Común, a la Ficha C-11248, Rollo 3007, Imagen 0002.
- B) Que su representante Legal para este acto es el Ing. Ernesto Regales, según acta de Junta Directiva.
- C) Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Manuel Espinosa Batista, Campus Octavio Méndez Pereira, Ciudad de Panamá.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que ambas Instituciones tienen personería jurídica, con facultad para organizar programas y servicios en aras del fortalecimiento del desarrollo integral de Panamá.
- B) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.



- C) Que sus representantes están debidamente facultados para firmar el presente convenio.
- D) Que para contribuir a la educación y al acercamiento entre las instituciones educativas y la industria, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo en los campos de la ciencia y la cultura.
- E) Que las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados y,
- F) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.
- G) Que en consecuencia de lo anterior, es necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones institucionales para aquellos programas en que existan intereses comunes.

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad que la FTP y la UTP puedan realizar en conjunto todo tipo de actividades a fin de coadyuvar al desarrollo de la UTP mediante la consecución de recursos y facilidades que promuevan la excelencia en la educación, la investigación y actividades de extensión.

SEGUNDA: Ambas partes designarán por intercambio de notas a un responsable de las actividades.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo con sus intereses, notificando por escrito a la contraparte sobre dicha modificación.

TERCERA: La UTP y la FTP tienen las siguientes responsabilidades, en cuanto a la calidad del servicio se refiere:

- a) Respetar y hacer cumplir en sus sedes, las normas de calidad y excelencia propias de la UTP y la FTP.
- b) Asignar un equipo de personas, suficiente para la correcta administración de los proyectos.

CUARTA: Los programas que se desarrollarán en conjunto por las partes serán, entre otros:

1. Educación continuada,
2. Asesoría y consultorías,
3. Investigación y desarrollo,
4. Actividades empresariales,
5. Servicios

QUINTA: CONSIDERACIONES ECONÓMICAS: En cada proyecto conjunto se establecerán las obligaciones económicas de cada parte y los mobiliarios, equipos y recursos que se requieran, y se deberá establecer los beneficios que correspondan a la UTP y a la FTP.

SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio por alguna de las partes será causal de resolución del mismo.



23

SÉPTIMA: La UTP otorgará provisionalmente a la FTP un local dentro de sus instalaciones para que funcione.

OCTAVA: Este convenio tiene término indefinido, pero cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación, por escrito y con aviso previo de seis meses.

En todo caso los compromisos adquiridos hasta la fecha de terminación se respetarán y continuarán vigentes hasta su completa ejecución.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en dos ejemplares de su mismo tenor, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

POR LA FTP

POR LA UTP


ING. ERNESTO REGALES
SECRETARIO


ING. HECTOR MONTEMAYOR
RECTOR

REFRENDO:


Alvin Weeden Gamboa
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



22